

Culiacán, Sinaloa a 20 de febrero de 2026.

CEAIP-PRES/125/2026.

Lic. Cesar Emiliano Gerardo Lugo
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal
Parido Revolucionario Institucional

Lic. Oscar Gamaliel Castañón Flores
Titular de Unidad de Transparencia

Presentes. -

El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa; una de las reformas publicadas, ya no contempla la figura del organismo garante con autonomía constitucional (INAI) en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y otorga un plazo, para que las legislaturas locales procedan en el mismo sentido; ordenando también la promulgación o modificación de leyes secundarias.

En fecha 20 de marzo de 2025, se publicó, en el medio antes referido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), señalando el artículo Décimo Noveno Transitorio lo siguiente:

***“Décimo Noveno.-** Hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.”*

El 06 de febrero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 016, el Decreto de Reforma que reforma los artículos 109 Bis B y 109 Bis D, de la Constitución Política del Estado, que extingue a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; no obstante, el Artículo SEGUNDO y TERCERO Transitorio de dicho decreto, establece un plazo máximo de 120 días naturales para que el Congreso del Estado, realice las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para darle cumplimiento al decreto, lo que aún no se ha realizado, por lo que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, continua con sus atribuciones vigentes.

En la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, emitió el Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025 por el que se aprueban los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos”, los cuales, están disponibles en el siguiente hipervínculo:

[www.dof.gob.mx/2025/SABG/LineamientosTecnicoGenerales LTGOT.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/SABG/LineamientosTecnicoGenerales_LTGOT.pdf)

Que, el Capítulo III de los lineamientos en referencia establece "...las políticas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia", señalando en sus fracciones I y II, lo siguiente:

"I. Para las Obligaciones de Transparencia Comunes, cada sujeto obligado informará a la Autoridad garante, de manera fundada y motivada, el listado de fracciones que le son aplicables para su validación, de conformidad con el último párrafo del artículo 65 de la Ley, asumiendo que sólo de forma excepcional, conforme a sus funciones y atribuciones, no le será aplicable alguna de estas obligaciones, y

II. Para las Obligaciones de Transparencia Específicas, las Autoridades garantes definirán directamente a qué sujetos obligados de su competencia les corresponde cumplir con cada una de estas, de conformidad con el marco normativo que los rige, incluyendo aquellas que no estén expresamente atribuidas a un sujeto obligado en el Capítulo III. De las obligaciones Específicas del Título Quinto de la Ley".

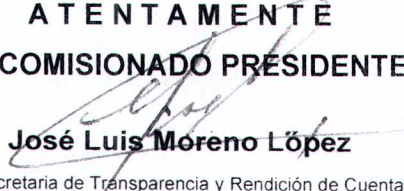
Por ello, con fundamento en el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 32 fracciones I, III y VI, 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y, artículos 31, 32 y 34 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Público, le solicitamos:

1. Proponga y remita la Tabla de Aplicabilidad correspondiente, de las fracciones del artículo 65 de la LGTAIP, de conformidad con el **anexo que se adjunta al presente**; y,
2. Emita oficio, mediante el cual, el Titular del Sujeto Obligado, nombre o ratifique a la persona o servidor(a) público(a) que desarrolla las funciones de Titular o Responsable de la Unidad de Transparencia.

Lo anterior, se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación; su respuesta, podrá entregarla físicamente a la Oficialía de Partes de la Comisión, ubicada en Blvd. Enrique Félix Castro #1052 Pte. (entre Av. República de Brasil y Blvd. Rotarismo), Fracc. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa, con horario de atención de 8:30 a 16:00 horas; o bien, por vía electrónica al Email ceaip@ceaipsinaloa.org.mx.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes enviarles un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL COMISIONADO PRESIDENTE


José Luis Moreno López

C.c. p.- Lic. Mayra Gisela Peñuelas Acuña.- Subsecretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

C.c.p.- Lic. Alfredo Atondo Quiñonez. - Director de Verificación y Seguimiento de Comisión.

C.c.p.- Oficialía de partes de la CEAIP.

C.c.p.- Archivo.